

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores a los Decretos 197/2003 y 200/2003, de 18 de diciembre por los que se modifican respectivamente la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Educación, publicados en el BOC número 249, de 29 de diciembre de 2003.

Apreciados errores en la publicación del BOC del lunes 29 de diciembre de 2003 número 249, en el que se incluyen los Decretos 197/2003 y 200/2003, de 18 de diciembre por los que se modifican respectivamente la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Educación, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Decreto 197/2003.

En la página 10.938, Disposición Adicional Segunda, donde dice: «El presente Decreto se dicta en sustitución del Decreto 71/1999...»

Debe decir: «El presente Decreto se dicta en sustitución del Decreto 70/1999...»

Decreto 200/2003.

En la página 10.946, segunda columna, párrafo quinto: Zona 6 Campoo, el puesto Jefe de Secretaría del IES «Montesclaros», aparece con un complemento específico de 7.912,86, cuando el correcto es 7.949,38.

Santander, 2 de marzo de 2004.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

03/2923

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 15, de 23 de enero de 2004, sobre aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales.

Observados errores materiales de transcripción en el anuncio de aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento de Castro Urdiales publicado en el BOC número 15, de 23 de enero de 2004 se procede por el presente a la rectificación correspondiente:

Ordenanza Fiscal número 5 reguladora del Impuesto Municipal Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Sección segunda. Bonificaciones en la cuota.

Artículo 10. No se concederán ninguna bonificación a este impuesto, salvo las que vengan previstas expresamente en las leyes o las derivadas de la aplicación de convenios o tratados internacionales, según se regulan en la presente Ordenanza Fiscal.

1. - En la transmisión de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, la cuota del Impuesto se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente al inmueble, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de la siguiente bonificación:

50% por 100 si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 36.060,73 euros

40% por 100 si el valor catastral del suelo es superior a 36.060,73 euros y no excede de 48.080,97euros.

30% por 100 si el valor catastral del suelo es superior a 48.080,97euros.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación el adquirente deberá acreditar la convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento y mantener la adquisición durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo. De no cumplir el requisito de permanencia antes referido, deberá pagarse la parte del Impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los correspondientes intereses de demora.

Castro Urdiales, 24 de febrero de 2004.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/2880

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución por la que se designa la Comisión de Valoración del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo A-11.

Vista la Orden de 9 de diciembre de 2003, publicada en el BOC número 243, de 18 de diciembre, por la que se aprueban las bases y se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo A-11.

Vistos los artículos 10 y siguientes del VI Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria, publicado en el BOC número 125, de 28 de junio de 2000

RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo A-11.

Presidente:

Titular: Don Óscar F. Pérez Aguilar, en quien, mediante la presente resolución, delego.

Suplente: Doña María Eugenia Gutiérrez Palacio.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares: Doña María Teresa Castillo Díaz.

Don Jesús Camino Lamelas.

Doña Ana Isabel de Santiago Díaz.

Don Carlos Queipo Corona.

Suplentes: Don Joaquín Díez García.

Don José Manuel Fernández Cuesta.

Don Jesús María Crespo Martínez.

Don Germán Manuel Romero Ruiz.

Vocales designados a propuesta del Comité de Empresa:

Titulares: Doña Tomasa Concepción Solanas Guerrero.

Don Jesús María Herrero Ortiz.

Suplentes: Don Luis Miguel Ruiz Ceballos.

Don Vicente Martínez Pérez.

Secretario:

Titular: Doña Susana García-Montesinos Perea.

Suplente: Don José Luis Díaz del Río.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 8 de marzo de 2004.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

04/2967